

PAGINA	PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo referente al concurso de adquisición de un vehículo ligero, tipo «Todo terreno», con destino a Servicios y Obras municipales.	10483
Resolución del Ayuntamiento de Elcne por la que se anuncia segunda subasta para ejecución del «Proyecto de urbanización del Huerto de Caro».	10482
Resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se anuncia subasta de las obras de conservación y reconstrucción de los pavimentos de las calzadas y aceras situadas en esta ciudad.	10433
Resolución del Ayuntamiento de Izurca por la que se anuncia subasta de los aprovechamientos forestales que se citan.	10483
Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por la que se anuncia segunda subasta para la enajenación y aprovechamiento de los pastos y montañera de los montes de estos Propios.	10483
Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por la que se anuncia subasta para la enajenación de la finca urbana propiedad de este Municipio, situada en el sector llamado La Alcubilla.	10484
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso público para contratar la concesión de la construcción y explotación por el adjudicatario de un Mercado de Abastos en la zona delimitada por las calles que se citan.	10484
Resolución del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de obras de pavimentación de varias calles y alcantarillado de una de ellas.	10485
Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se anuncia subasta pública de las obras de «Construcción de un puente en el arroyo de la Caletas, entre los paseos de Limonar y Miramar».	10485
Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se	
anuncia subasta pública de las obras de «Urbanización del sector del muelle de Heredia, hoy avenida de Manuel Agustín Heredia».	10485
Resolución del Ayuntamiento de Padrón (La Coruña) referente a la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Oficial Técnico-administrativo.	10431
Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar de la Biblioteca Municipal.	10431
Resolución del Ayuntamiento de la villa de La Orotava por la que se convoca concurso para la adquisición de un grupo electrogeno con destino a la producción de energía eléctrica y como complemento de la Central Hidroeléctrica del Servicio Municipalizado de Electricidad de esta villa.	10485
Resolución del Ayuntamiento de San Clemente por la que se convoca tercera subasta para aprovechamiento de maderas y leñas del «Pinar Nuevo», número 213 A del catálogo de este propios.	10486
Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia concurso público para la adquisición de dos furgonetas, un camión y un vehículo todo terreno.	10488
Resolución del Ayuntamiento de Vigo por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de apertura y urbanización de la avenida de Buenos Aires, de esta ciudad.	10488
Resolución del Ayuntamiento de Vigo por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de instalación de aceras de la avenida Atlántida, de esta ciudad.	10487
Resolución del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia concurso de «Suministro de juegos infantiles para los jardines de la ciudad».	10488

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se aclara la de 22 de diciembre de 1959 sobre protección contra radiaciones ionizantes en lo que afecta a las instrucciones que la misma contiene sobre el trabajo de las mujeres menores de dieciocho años en industrias radiactivas.

Excelentísimos señores:

El artículo sexto del Decreto 258/1962 de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 41), que aplica a la esfera laboral la Ley 56/1961 de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 175), establece que la mujer queda excluida de aquellos trabajos que tengan carácter penoso, peligroso o insalubre, y que han de ser los señalados reglamentariamente en consonancia con los convenios internacionales y las leyes específicas dictadas sobre las respectivas materias.

El Decreto de 26 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 217) establece en el Grupo XXIV de la relación segunda que la exposición a rayos X y radiaciones de sustancias radiactivas son causa que prohíben el trabajo a la mujer, por el peligro que pueda ocasionarse, por los accidentes que de aquéllos se deriven, sin especificar las condiciones particulares de la prohibición. Esta disposición hay que contemplarla a la luz de la citada Ley de 22 de julio de 1961, que deroga las dis-

posiciones que se opongan a lo dispuesto en ella y que en su artículo cuarto establece qué disposiciones reglamentarias determinarán los trabajos que, por su carácter peligroso o insalubre, deben quedar exceptuados para la mujer.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310) dicta las normas para la protección contra las radiaciones ionizantes y, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria, y de acuerdo con las recomendaciones que sobre adopción de normas de protección contra las radiaciones ha hecho el Consejo de la O. C. D. E. a los países Miembros de la misma, establece las dosis que han de servir para regular las denominadas zonas controladas, en las cuales es obligatorio la adopción de medidas que allí se determinen. En el apartado d) del artículo segundo, y como una de las medidas referidas a la «zona controlada», se establece la prohibición de trabajo a los menores de dieciocho años y a las casadas, en edad de procrear, así como a las solteras tres meses antes de contraer matrimonio. En el párrafo g) del mismo artículo se establece que en el caso de emergencia o extraordinario, las mujeres en edad de procrear no pueden ser sometidas a la exposición de las dosis previstas para un trabajo de emergencia, lo que hace suponer que el legislador apreció el problema de la «zona controlada», pero no prohibe el trabajo de la mujer o de menores de dieciocho años o mayores de dieciséis en zonas que no ostenten aquella calificación, aun dentro del mismo Centro. Las normas establecidas en esta Orden son las únicas actualmente vigentes y hay que considerarlas, por tanto, como la disposición reglamentaria que regula el trabajo de la mujer en tareas de carácter

penoso, peligroso o insalubre, prevista en la ya citada Ley de 22 de julio por lo que se refiere a la radiación

Al establecerse en el artículo sexto del Decreto 158/1962 que han de señalarse reglamentariamente en consonancia con los convenios internacionales y leyes específicas dictadas sobre las respectivas materias aquellos trabajos que están exceptuados para la mujer, procede aclarar la Orden de 22 de diciembre de 1959 modificando el apartado d) del artículo segundo, añadiendo que se refiere a la «zona controlada» y estableciendo en la que no ostente esta calificación la autorización para el trabajo de la mujer casada y de los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis, en las zonas no sometidas a control.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria, esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—El apartado d) del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310) queda modificado en los siguientes términos: «Dentro de la «zona controlada» se prohíbe el trabajo a los menores de dieciocho años y a las casadas en edad de procrear así como a las solteras tres meses antes de contraer matrimonio, en cualquier actividad que se realice dentro de aquella y que suponga un riesgo de exposición a radiaciones ionizantes.»

Artículo segundo.—En las zonas que no tengan la denominación de «zona controlada», según se determina en el artículo primero de dicha Orden se autoriza el trabajo a los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis así como a las mujeres solteras o casadas, siempre que las dosis de radiación que reciban se hallen dentro del margen especificado en el apartado tercero del apéndice I A) de las normas de base de la O. C. D. E. («Boletín Oficial del Estado» núm. 28 del 2 de febrero de 1960)

Artículo tercero.—Cuando al amparo de la situación primera del artículo segundo del Decreto 258/62 la mujer trabajadora, al contraer matrimonio, opte por continuar su trabajo en la Empresa y este se hubiese realizado con anterioridad dentro de la «zona controlada», será trasladada tres meses antes de su matrimonio a lugares en los que no exista riesgo de irradiación o de contaminación, dentro siempre de las posibilidades de los citados establecimientos e instalaciones de trabajo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 10 de julio de 1962.

CARRERO

Excmo. Sres. Ministros de la Gobernación y de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se establece el Plan general de actuación de los estudios nocturnos de bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

Visto el alcance y desarrollo de la misión instructiva, social y educativa de los estudios nocturnos de Bachillerato para trabajadores, establecidos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Conocidos los resultados y elaboradas las previsiones para el mejor funcionamiento de los mismos, procede establecer el Plan General de actuación para el año académico de 1962-63, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Establecimiento

Durante el año académico 1962-63 funcionarán los siguientes Estudios nocturnos del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Sección primera: Estudios completos

A) Comprendiendo la totalidad de los cursos de Bachillerato y el curso Preuniversitario.

1. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
2. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Maragall», de Barcelona.
3. Estudios nocturnos femeninos del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para adoptar las medidas especiales que exija la organización interna de estos Estudios.

Sección segunda: Masculinos con cuatro cursos

B) Con dos grupos de treinta alumnos en primero y segundo cursos y un grupo en tercero y cuarto.

4. Bilbao (M.).
5. Ceuta.
6. Ciudad Real.
7. Las Palmas (M.).
8. Salamanca (M.).

C) Con un grupo de treinta alumnos en cada uno de los cuatro cursos

9. Albacete.
10. Alcoy.
11. Algeciras.
12. Almería.
13. Antequera.
14. Avila.
15. Avilés.
16. Baza.
17. Barcelona «Milá y Fontanals».
18. Cartagena.
19. Castellón.
20. Córdoba (M.).
21. Gijón (M.).
22. Granada «Padre Suárez».
23. Huelva.
24. Jaén.
25. Jativa.
26. Jerez de la Frontera.
27. La Coruña (M.).
28. León (M.).
29. Linares.
30. Lorca.
31. Lugo (M.).
32. Madrid «Cervantes».
33. Málaga (M.).
34. Manresa.
35. Murcia «Alfonso X el Sabio».
36. Orense.
37. Oviedo «Alfonso II».
38. Palma de Mallorca «Ramón Llull».
39. Plasencia.
40. Ponferrada.
41. Pontevedra.
42. Puertollano.
43. Santa Cruz de Tenerife.
44. Santander.
45. Soria.
46. Toledo.
47. Torrelavega.
48. Valladolid «Zorrilla».
49. Vigo (M.).
50. Vitoria.

Sección tercera: Masculinos con tres cursos

D) Con un grupo de treinta alumnos en primero, segundo y tercer cursos.

51. Arrecife de Lanzarote.
52. Cáceres.
53. El Ferrol del Caudillo.
54. Huesca.
55. La Laguna.
56. Logroño.
57. Mérida.
58. Mieres.
59. Osuna.